#### 44.

Las obligaciones que hacen los Escribanos de usar bien y legalmente de sus oficios quando se exâminan, en Sello segundo.

### 45. sayam olled sar perse

Dieg Heder parent parties

Las protestaciones extrajudiciales, embargos y desembargos, en Sello tercero.

# 46.

Los requerimientos para pagos de juros, ú otras deudas, en Sello quarto.

### 47.

Registros de Navios en los Puertos, ó fletamentos, Sello mayor.

# 48.

Registros de minas, y los despachos que sobre ellos se diesen, serán en Sello mayor; y todos los demas registros de qualesquier especies y generos que fuesen, en Sello quarto.

## segundo a y en los que 64 desen para ployens del

Fletamentos ó seguros de Navios, mercaderías ó dinero, si importasen mil ducados, y de ahí arriba, Sello mayor; si baxasen hasta ciento, Sello segundo, y de ahí abaxo, Sello quarto.

#### ran en Sello relecto, p.06 a cocrimeras de la colo-

Los testamentos y codicilos abiertos en que haya mejora de tercio ó quinto, vínculo, mayorazgo, fundacion, dotacion, ó memoria perpetua, se escribirán



